

Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Inscríbese la presente resolución en el Registro Civil una vez firme.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Baena Franco, extendiendo y firmo la presente en Guadix, a nueve de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 130/2000. (PD. 3587/2003).

NIG: 2905441C20002000259.

Procedimiento: Menor Cuantía 130/2000. Negociado: MT.

De: Don/ña. Jozef Karel Croonenborghs.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Don/ña. Theodoor Hoedemaekers, Marie Jose G. Gerard, Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 130/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola instancia de Jozef Karel Croonenborghs contra Theodoor Hoedemaekers, Marie Jose G. Gerard, Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 21 de marzo de 2003, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Menor Cuantía, seguidos bajo el número 130/00, en virtud de demanda de don Jozef Karel Croonenborghs representado por el Procurador don Francisco E. Rosas Bueno, contra Theodoor Hoedemaekers, Marie Jose G. Gerard, Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jozef Karel Croonenborghs frente a don Theodoor Hoedemaekers y doña Marie Jose G. Gerard, y frente a don Klaas Shaap y su esposa doña Hendria Hoegdoorn, debo:

- Declarar y declaro la adquisición por parte del actor del dominio de la siguiente finca: «Urbana, local destinado a garaje designado con el número cinco de la planta baja del edificio Mónica, cuya superficie es de 17,80 metros cuadrados, linda al frente con entrada particular del edificio; a la derecha entrando por el número cuatro; a la izquierda entrando por el número seis; al fondo o a la espalda con los locales número cuatro y cinco. La cuota de participación es de ceros enteros, veintiocho centésimas por ciento», debiendo los demandados estar y pasar por esta declaración.

- Declarar y declaro la procedencia de acordar la inscripción de dicho local, a favor del actor don Jozef Karel Croonenborghs como finca independiente, previa segregación de la finca matriz 6522-A, debiéndose cancelar las inscripciones

contradictorias y anotar la segregación de dicha finca de la matriz 6522-A, librándose al efecto los despachos oportunos.

Con condena en costas a los demandados.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a cinco de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 177/2001. (PD. 3585/2003).

Núm. de Identificación General: 2906943C20018000236.

Procedimiento: J. Verbal (N) 177/2001. Negociado: AV.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto Núm. Ocho).

Juicio: J. Verbal (N) 177/2001.

Parte demandante: Unicaja.

Parte demandada: Inés María Enríquez Figueroa.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia en cuyo encabezamiento y fallo se dispone:

En Marbella, a ocho de julio de dos mil tres.

Visto por el Ilmo. Sr. don Gonzalo Divar Bilbao, Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de esta localidad, el Juicio Verbal, seguido con el núm. 177/01, en virtud de demanda formulada por la entidad Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) representada procesalmente por el Procurador Sr. García, defendida por el Letrado Sra. Bazán, contra doña Inés María Enríquez Figueroa, la cual fue declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he pronunciado en nombre del Rey el siguiente:

FALLO

Que estimando totalmente la demanda presentada por el Procurador Sr. García, en nombre y representación de la entidad, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) debo condenar y condeno a doña Inés María Enríquez Figueroa, a que abone a aquélla, la cantidad de 1.487,88 euros, más los intereses pactados correspondientes que se devenguen desde la fecha de la liquidación. Se imponen las costas al demandado de forma expresa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmó S.S.^a